RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PRCESO ESAL-005-2025

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME POR EL CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO

OBSERVACIÒN No. 1:

- *"RECHAZAR la oferta presentada por el proponente CENTRO VERSALLES, toda vez que la sumatoria de las Ofertas Económicas presentadas en los ANEXOS 6A, 6B y 6C; no es concordante con el valor de la Oferta Económica registrado en la plataforma SECOP II. Esta solicitud la hacemos teniendo en cuenta que la sumatoria de las Ofertas Económicas presentadas en los ANEXOS 6A, 6B y 6C es de $ 5.559'404.213, mientras que el valor total de la Oferta Económica registrado en la plataforma SECOP II es $ 5.788'987.973. "*

 RESPUESTA: No se acepta la observación, el CENTRO VERSALLES en su oferta económica diligenció la información para cada centro al igual que el aporte ESAL, aclarando que se tienen en cuenta por la entidad los formatos proporcionados para la presentación de propuesta y efectivamente cargados en dicha plataforma.

- *"Así mismo, el proponente incurre en la causal de rechazo 5, la cual reza así: 5. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor respecto del presupuesto definido como aporte del municipio de Manizales para el proceso. (Negrilla y cursiva fuera del texto). Esta solicitud la argumentamos, teniendo en cuenta que el proponente excede el valor respecto del presupuesto definido como aporte del municipio de Manizales para el ítem Coordinación general, toda vez que el valor definido para este ítem según la ADENDA 1, donde se modifica el numeral 7. PRESUPUESTO VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÒN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO para el CENTRO 3, es de $ 331'902.435, y no de $ 350'000.000, como se presenta en el ANEXO 6C – FORMATO OFERTA ECONÒMICA CENTRO 3, por parte del proponente CENTRO VERSALLES para este ítem."*

 RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que el presupuesto definido para este centro como aporte del Municipio es de $3.740.922.320.

OBSERVACIÒN No. 2:

- *RECHAZAR la oferta presentada por el proponente ASOCIACIÒN REDES DE SOLIDARIDAD, toda vez que incurre en la causales de rechazo 7 y 20, las cuales en su orden rezan así: 7. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas. (Negrilla y cursiva fuera del texto) 20. Cuando con la presentación de la propuesta los ítems del formulario de precios se omitan o modifiquen, en su denominación o descripción. (Negrilla y cursiva fuera del texto).*

1. *El proponente modifica el ANEXO 6C – FORMATO OFERTA ECONÒMICA CENTRO 3, cambiando el campo "COMPONENTE" por "CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ESAL ANEXO 10", además incluye en el ANEXO la columna "MESES", y no enuncia completamente, y de acuerdo como lo establece el ANEXO 6C, los siguientes componentes: Adecuaciones, mantenimiento, arreglos locativos y no locativos en general – ITEM NO MODIFICABLE EN SU VALOR CAUSAL DE RECHAZO 21. Y Alquiler de espacios para funcionamiento del centro vida Km. 41 y Alto bonito, y/o aporte para sede JAC Lisboa de requerirse. – ITEM NO MODIFICABLE EN SU VALOR CAUSAL DE RECHAZO 21.*

 En este sentido se constituye por parte del proponente una modificación a los ítems del formulario de precios, en su denominación o descripción …

RESPUESTA: No se acepta la observación, el proponente tuvo un error en el formato que no afecta el proceso de evaluación, ni el valor, ni la descripción técnica de los ítems.

2. *En el ANEXO 6C – FORMATO OFERTA ECONÒMICA CENTRO 3, diligenciado por el proponente se encuentran errores en su ofrecimiento para los componentes que se relacionan a continuación, incurriendo en causal de rechazo, toda vez que la OFERTA ECONÒMICA CORREGIDA presentada por el proponente para el CENTRO 3, no es concordante con la registrada en el ANEXO 6C y en la plataforma SECOP II. …*

 Es decir, que la OFERTA ECONÒMICA CORREGIDA presentada por el proponente para el CENTRO 3, tiene un valor de $ 3.082'439.746,59, el cual es diferente al valor registrado en el ANEXO 6C aportado y el registrado en la plataforma SECOP II. ($ 3.083'964.506,59).

 Respuesta: La entidad se permite indicar que la redacción de la observación no es clara; por lo tanto una vez realizada la revisión del formato mencionado se evidencia la concordancia en los ítems exigidos por la entidad y su descripción; siendo éstos consecuentes con lo solicitado.

 Sin perjuicio de lo anterior, se informa que esta oferta fue rechazada por inconcordancia en los valores consignados en la misma.

OBSERVACIÒN No. 3:

*RECHAZAR la oferta presentada por el proponente **FUNDACIÒN SABISO**, toda vez que incurre en la causal de rechazo 20, la cual reza así: 20. Cuando con la presentación de la propuesta los ítems del formulario de precios se omitan o modifiquen, en su denominación o descripción. (Negrilla y cursiva fuera del texto).*

Esta solicitud la hacemos teniendo en cuenta lo siguiente:

1) *El proponente modifica los ANEXOS 6A, 6B Y 6C – FORMATO OFERTA ECONÒMICA CENTROS 1, 2 Y 3, en el momento que no enuncia completamente, y de acuerdo como lo establecen los ANEXOS, los siguientes componentes:*

Adecuaciones, mantenimiento, arreglos locativos y no locativos en general – ITEM NO MODIFICABLE EN SU VALOR CAUSAL DE RECHAZO 21.
Y
Alquiler de espacios para funcionamiento del centro vida Km. 41 y Alto bonito, y/o aporte para sede JAC Lisboa de requerirse. – ITEM NO MODIFICABLE EN SU VALOR CAUSAL DE RECHAZO 21.

En este sentido el proponente FUNDACIÒN SABISO, OMITIO incluir en la descripción y/o denominación de cada uno de los componentes citados, lo siguiente: – ITEM NO MODIFICABLE EN SU VALOR. CAUSAL DE RECHAZO 21, por lo tanto incurre en la causal de rechazo 20, la cual reza: Cuando con la presentación de la propuesta los ítems del formulario de precios se omitan o modifiquen, en su denominación o descripción. (Negrilla y cursiva fuera del texto).

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que tanto la descripción técnica del ítem como el valor citado no fueron modificados.

OBSERVACIÒN No. 4:

RECHAZAR la oferta presentada por el proponente **U.T HERMANO ADULTO MAYOR**, toda vez que incurre en la causal de rechazo 20, la cual reza así:

20. Cuando con la presentación de la propuesta los ítems del formulario de precios se omitan o modifiquen, en su denominación o descripción. (Negrilla y cursiva fuera del texto)

Esta solicitud la hacemos teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El proponente modifica los ANEXOS 6A, 6B Y 6C – FORMATO OFERTA ECONÒMICA CENTROS 1,2 Y 3, en el momento que no enuncia completamente, y de acuerdo como lo establecen los ANEXOS, los siguientes componentes:

 Adecuaciones, mantenimiento, arreglos locativos y no locativos en general – ITEM NO MODIFICABLE EN SU VALOR CAUSAL DE RECHAZO 21.
 Y
 Alquiler de espacios para funcionamiento del centro vida Km. 41 y Alto bonito, y/o aporte para sede JAC Lisboa de requerirse. – ITEM NO MODIFICABLE EN SU VALOR CAUSAL DE RECHAZO 21.

 En este sentido el proponente U.T HERMANO ADULTO MAYOR, OMITIO incluir en la descripción y/o denominación de cada uno de los componentes citados, lo siguiente: – ITEM NO MODIFICABLE EN SU VALOR. CAUSAL DE RECHAZO 21, por lo tanto incurre en la causal de rechazo 20, la cual reza: Cuando con la presentación de la propuesta los ítems del formulario de precios se omitan o modifiquen, en su denominación o descripción. (Negrilla y cursiva fuera del texto).

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que tanto la descripción técnica del ítem como el valor citado no fueron modificados.

OBSERVACIÒN No. 5:

"RECHAZAR la oferta presentada por el proponente FUNDACIÒN ACCIÒN SIN FRONTERAS, toda vez que incurre en la causal de rechazo 20, la cual reza así:

20. Cuando con la presentación de la propuesta los ítems del formulario de precios se omitan o modifiquen, en su denominación o descripción. (Negrilla y cursiva fuera del texto).

Esta solicitud la hacemos teniendo en cuenta lo siguiente:

2) *El proponente modifica los ANEXOS 6A, 6B Y 6C – FORMATO OFERTA ECONÒMICA CENTROS 1, 2 Y 3, en el momento que no enuncia completamente, y de acuerdo como lo establecen los ANEXOS, los siguientes componentes:*

 Adecuaciones, mantenimiento, arreglos locativos y no locativos en general – ITEM NO MODIFICABLE EN SU VALOR CAUSAL DE RECHAZO 21.
 Y
 Alquiler de espacios para funcionamiento del centro vida Km. 41 y Alto bonito, y/o aporte para sede JAC Lisboa de requerirse. – ITEM NO MODIFICABLE EN SU VALOR CAUSAL DE RECHAZO 21.

 En este sentido el proponente FUNDACIÒN ACCIÒN SIN FRONTERAS, OMITIO incluir en la descripción y/o denominación de cada uno de los componentes citados, lo siguiente: – ITEM NO MODIFICABLE EN SU VALOR. CAUSAL DE RECHAZO 21, por lo tanto incurre en la causal de rechazo 20, la cual reza: Cuando con la presentación

de la propuesta los ítems del formulario de precios se omitan o modifiquen, en su denominación o descripción. (Negrilla y cursiva fuera del texto).”

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que tanto la descripción técnica del ítem como el valor citado no fueron modificados.

OBSERVACIÒN No. 6:

RECHAZAR *la oferta presentada por el proponente FUNDACIÒN NEWMAN, toda vez que incurre en las causales de rechazo 5 y 20, las cuales rezan así:*

5. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor respecto del presupuesto definido como aporte del municipio de Manizales para el proceso. (Negrilla y cursiva fuera del texto).

20. Cuando con la presentación de la propuesta los ítems del formulario de precios se omitan o modifiquen, en su denominación o descripción. (Negrilla y cursiva fuera del texto).

Esta solicitud la hacemos teniendo en cuenta lo siguiente:

1. *El proponente modifica los ANEXOS 6A Y 6B – FORMATO OFERTA ECONÒMICA CENTRO 1 Y 2, en el momento que INCLUYE UN VALOR MENSUAL para el ítem Coordinación general, el cual no aparece definido en el presupuesto oficial, adicional a èsto, si multiplicamos el valor mensual registrado por el numeró de meses que dura el contrato, encontramos un error en la propuesta económica para los CENTROS 1 Y 2, ERROR que según la normativa legal vigente es INSUBSANABALE, toda vez que es un criterio de evaluación y calificación que OTORGA PUNTAJE. Para lo cual presentamos la siguiente evidencia. (…)*

En este sentido, si multiplicamos el valor mensual registrado por el numeró de meses que dura el contrato, encontramos que el valor de la propuesta económica corregida para el ítem Coordinación general en los CENTROS 1 Y 2, es la siguiente: (…)

Por lo tanto, el proponente FUNDACIÒN NEWMAN, INCURRE en las causales de rechazo 5 y 20 al cometer un error insubsanable en la presentación de la OFERTA ECONÒMICA para los CENTROS 1 y 2 como se evidencia en la información que se presenta como evidencia.

RESPUESTA: No se acepta la observación, pues el ítem mencionado hace referencia a un gasto global en el componente de coordinación general, siendo su forma de medición GL (GLOBAL),por lo tanto, no se considera que la forma de diligenciar sea una causal de rechazo toda vez que se entiende cual es el presupuesto asignado para este ítem.

OBSERVACIÒN No. 7:
NO OTORGAR PUNTAJE en el criterio de evaluación APORTES ESAL para el CENTRO 3, a los proponentes FUNDACIÒN SABISO y FUNDACIÒN ACCIÒN SIN FRONTERAS, toda vez que se presenta una inconsistencia en el valor ofrecido por los proponente para obtener el puntaje máximo en este criterio, y la sumatoria de los valores descritos para cada uno de los ítems que conforman el ofrecimiento, como se evidencia en el ANEXO 9C – APORTES ESAL CENTRO 3.

Esta solicitud la hacemos teniendo en cuenta que los proponentes FUNDACIÒN SABISO y FUNDACIÒN ACCIÒN SIN FRONTERAS, en el ANEXO 9C – APORTES ESAL CENTRO 3, manifiestan que el valor del aporte es de $ 143’911.912;

pero la sumatoria de los valores descritos para cada uno de los componentes que conforman el APORTE DE LA ESAL es de $ 103.911.912; como se evidencia a continuación:

ANEXO 9C – APORTES ESAL CENTRO 3: FUNDACIÒN SABISO (…)

ANEXO 9C – APORTES ESAL CENTRO 3: FUNDACIÒN ACCIÒN SIN FRONTERAS (…)

RESPUESTA: No se acepta la observación; toda vez que el proponente manifestó con el diligenciamiento del anexo que toma la opción 3.; siendo ésta opción la que contiene los aportes que se pueden verificar en el cuadro anexo y es a lo que éstas entidades (las que diligenciaron ese anexo) se acogieron.

CENTRO 3

	AÑO 2024	AÑO 2025	
COMPONENTE	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Manualidades (total 2 personas)	$2.000.000	$2.160.000	$38.880.000
encuentro familiar (total 7 encuentros)	$2.140.000	$2.311.200	$16.178.400
3 kit de aseo (total 942)	$24.200	$26.136	$24.620.112
2 Camibuso (total 628)		$70.000	$43.960.000
encuentro generacional (total 7 encuentros)	$2.140.000	$2.311.200	$16.178.400
kit deportivo – con el siguiente contenido 5 banda elástica de 1,20 mts resistencia baja 5 Aro de ula ula entre 60 y 65 c.ms de diámetro 5 cono de 30 cms (Total 21)		$195.000	$4.095.000
TOTAL			$143.911.912

OBSERVACIÒN No. 8:
NO OTORGAR PUNTAJE en el criterio de evaluación EMPRESAS EMPRENDEDORAS Y/O EMPRESAS DE MUJERES, a los proponentes FUNDACIÒN NEWMAN, FUNDACIÒN SABISO y FUNDACIÒN ACCIÒN SIN FRONTERAS. Esta petición la hacemos toda vez que de acuerdo con el Concepto C - 297 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, la condición acreditada por èstos proponentes, NO APLICA, teniendo en cuenta que son entidades de carácter privado sin ánimo de lucro (ESAL), las cuales NO PUEDEN ACCEDER al puntaje otorgado en el criterio de evaluación EMPRESAS EMPRENDEDORAS Y/O EMPRESAS DE MUJERES, ACREDITANDO la condición ***1,*** *la cual reza: i.*

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad

ii. hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Esta solicitud la hacemos soportados en los siguientes argumentos.

1) Dentro del Concepto C - 297 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, se establece (…) (se transcribe apartes del Concepto)

2) Las entidades sin ánimo de lucro, dada su naturaleza no contemplan acciones, partes de interés o cuotas dado que no son sociedades comerciales, por esta razón, las personas jurídicas sin ánimo de lucro para acceder al puntaje

otorgado por las entidades contratantes en el criterio diferencial Emprendimiento y Empresas de Mujeres, deben ACREDITAR la condición 4, la cual reza:

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección".

Esta circunstancia representante legal. Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

En merito a lo expuesto, y en aras de que se garanticen los principios de trasparencia, legalidad y selección objetiva dentro del presente proceso de contratación, respetuosamente le solicitamos
al MUNICIPIO DE MANIZALES, ACOGER lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C - 297 de 2023, y NO OTORGAR PUNTAJE en el criterio de evaluación EMPRESAS EMPRENDEDORAS Y/O EMPRESAS DE MUJERES, a los proponentes FUNDACIÒN NEWMAN, FUNDACIÒN SABISO y FUNDACIÒN ACCIÒN SIN FRONTERAS.

RESPUESTA: Frente a esta observación, la entidad debe indicar lo siguiente:

Frente a la FUNDACIÓN NEWMAN, se manifiesta que la misma CUMPLE para lograr el otorgamiento de puntaje como Empresas Emprendedoras y/o Empresas de mujeres; toda vez que más del 50% de las personas que conforman la Asamblea General como asociados y colaboradores está integrada por mujeres.

En cuanto a la FUNDACIÓN SABISO, debe ponerse de presente que en concordancia con los Conceptos C - 297 de 2023 y C - 115 – de 2025 emitidos por Colombia Compra Eficiente, el certificado aportado por dicha Fundación no corresponde con la posibilidad por parte de las ESAL para acreditar el acceso o la aplicación a este puntaje, ya que; como se desprende de dichos conceptos, éste tipo de entidades solo podrán acreditar emprendimientos o empresas de mujeres en aplicación del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (En este caso, la FUNDACIÓN SABISO invocó el numeral 1 del precitado artículo).

Respecto a la FUNDACIÓN ACCIÓN SIN FRONTERAS, debe ponerse de presente que en concordancia con los Conceptos C - 297 de 2023 y C - 115 – de 2025 emitidos por Colombia Compra Eficiente, el certificado aportado por dicha Fundación no corresponde con la posibilidad por parte de las ESAL para acreditar el acceso o la aplicación a este puntaje, ya que; como se desprende de dichos conceptos, éste tipo de entidades solo podrán acreditar emprendimientos o empresas de mujeres en aplicación del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (En este caso, la FUNDACIÓN SABISO invocó el numeral 1 del precitado artículo).

OBSERVACIÒN No. 9:
NO HABILITAR *la propuesta presentada por el proponente U.T HERMANO ADULTO MAYOR. Esta petición la hacemos toda vez que los contratos aportados por el proponente para ACREDITAR la experiencia solicitada, NO LE PERMITEN CUMPLIR con la exigencia definida en la invitación pública con relación a haber ejecutado contratación que sumadas den como resultado un valor mínimo del 80% del presupuesto oficial.*

Respuesta: La observación presentada fue consecuente con el informe de evaluación preliminar realizado por la entidad convocante.

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME POR LA FUNDACIÓN ACCIÓN SIN FRONTERAS.

- *En el informe de evaluación en el ítem IV RESUMEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES manifiestan que estamos rechazados por este concepto*

 NO HABIL - Se rechaza la oferta económica por no haberse tenido en cuenta lo estipulado respecto del transporte para las personas mayores en la nota nro. 2 del item Centro vida 1. Centro vida 2 y centro de vida 3, del numeral 7 pagina nro. 3 de la adenda de la invitación pública

 CAUSAL DE RECHAZO 1. Cuando el proponente no se ajuste a las exigencias de la invitación pública (....)

"Con referencia a este punto me permito manifestar que revisando la adenda de la invitación pública, existe una NOTA que hace referencia a lo siguiente:

"(…) 2) En los costos no se contemplaron los recursos para alimentación y transporte de la primera semana de ejecución del programa. Los profesionales, técnicos y auxiliares contratados durante esta semana realizaran la focalización de las personas mayores para hacer parte del Centro quienes recibirán el servicio a partir de la segunda semana. (…)"

CENTRO 1,2 Y 3 - Que no contemplan transporte ni alimentación en la primera semana, pero analizando, si bien en la Adenda en el ***numeral 7 – presupuesto valor estimado del convenio, justificación del mismo y forma de pago,*** *si se evidencia que el valor unitario y/o valor mensual al hacer la operación por el número de meses no da el valor total y hay una diferencia. Pero dicho solo para un solo ítem de transporte (Transporte para las personas mayores desde y hasta el punto de atención), ya que en el alimentación y el otro transporte si esta por los 9 meses.*

Que la adenda está estipulado el número de meses ***9,*** *y en anexo de oferta económica está el numero por cantidad de usuarios y global, por lo que no son coherentes al rechazar mi oferta económica y adicional teniendo en cuenta mi valor total no supera el valor estipulado o el valor presupuestado para ese ítem, siendo ya el numero de meses, meses más días o siendo global.*

Por lo que eso indica que la adenda no es clara para que sea aplicado el numeral 7, del ítem 18 CAUSALES DE RECHAZO.

No puede la entidad pretender la entidad rechazar a los oferentes por realizar los ejercicios aritméticos conforme a las condiciones estipuladas en el anexo denominado oferta económica esto es realizar la multiplicación por la cantidad determinada en el respectivo anexo. Realizar este tipo de interpretación resulta amañada y posiblemente direccionada lo cual debe excluirse dentro del ejercicio publico.

Por lo antes expuesto solicito muy respetuosamente considerar mi oferta económica y aceptarla como HABIL."

RESPUESTA: No se acepta la observación. Toda vez que fue claro que tanto en los documentos: **1)** Invitación pública ESAL 005-2025 publicada el día 27 de febrero de 2025; **2)** Respuesta a observaciones de la invitación pública y **3)** Adenda Nro.1 publicados éstos últimos el día 4 de marzo de 2025; y todos visibles en las fechas indicadas en el portal SECOP II se indicó muy claramente, especialmente en la respuesta a observaciones que:

"(…) En conclusión debe entenderse respecto del presupuesto que dentro del mismo no se tuvo en cuenta los gastos por concepto de alimentación y transporte de la primera semana de ejecución contractual, se aclara que en este lapso de tiempo se realizaran actividades de alistamiento y focalización de la población objeto (…)"

Igualmente, el numeral 9 de la Invitación Pública ESAL-005-2025 que trata sobre "INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA" establece que con la presentación de la oferta; LOS OFERENTES manifiestan que estudiaron la Invitación Pública y todos los documentos del presente proceso de selección y por lo tanto, es una obligación de los oferentes de revisar todos y cada uno de los documentos del proceso de selección ESAL 005-2025.

Para finalizar no es posible manifestar que no fue claro el presupuesto definido por la administración cuando los oferentes tuvieron la posibilidad y la obligación de solicitar aclaraciones y respuestas a observaciones sobre este tema.

Observaciones frente a la propuesta de FUNDACION MISION VERDE

- *Tiene el anexo 6 A- FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA CENTRO 1, diferente al anexo correspondiente que pusieron para diligenciar, teniendo en cuenta solicito rechazar esta oferta bajo el numeral 21, del ítem 18 CAUSALES DE RECHAZO – "cuando con la presentación de la propuesta los ítems del formulario de precios se omitan o modifiquen, en su denominación o descripción y las cantidades.*

RESPUESTA: No se acepta la observación. Si bien es cierto que el proponente anexó una columna; ésta no interfiere en la evaluación ni afecta en ningún momento la propuesta económica para el Centro 1.

- *Aporta una experiencia que su objeto es de capacitación y logística, por lo que no es ni similar o igual al objeto de esta invitación*



ENTIDAD CONTRATANTE: NIT: ENTIDAD CONTRATISTA: NIT: FECHA DE INICIO: FECHA DE TERMINACION:	FUNDACION SERRANIA COLOMBIA 900.252.699-3 FUNDACION MISION VERDE ONG 900.230.503-4 ENERO 2 DE 2019 DICIEMBRE 31 DE 2019
OBJETO DEL CONTRATO:	La Fundación misión Verde ONG se compromete a Prestar el Servicio de Capacitación en talleres ocupaciones y de responsabilidad social y el desarrollo de actividades de bienestar social, en temas tales como: cuidado de los recursos naturales y de las fuentes hídricas, reforestación, promoción y prevención del Riesgo; talleres de manualidades utilizando en especial materiales reciclables, talleres de manejo de estilos de vida saludable, primeros auxilios, manipulación de alimentos, buenas practicas BPM Y HACCP, talleres de emprendimiento, nutrición y balanceo de alimentación, manejo y atención integral y cuidado a niños y adulto mayor, rondas y juegos, enfocados a las comunidades indígenas y Afrocolombianas, incluida la población de adultos Mayores, Adultos, jóvenes y población de la primera infancia, en los municipios del departamento de chocó. Adicionalmente el contratiste fue el encargado organizar toda la logística para el desarrollo efectivo de los talleres, incluidos los conferencistas, la infraestructura física, los

FUNDACION SERRANIA

FUNDACION SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL
Carrera 3 Con Calle 23 Esquina ED. BALCONES DEL ATRATO OFICINA 303 - Barrio YESQUITA- QUIBDO CHOCÓ

RESPUESTA: Es claro que en el objeto a contratar se definieron …Talleres de emprendimiento nutrición y balanceo de alimentación, manejo y atención integral y cuidado a niños y adulto mayor …. a la entidad se le solicitó subsanar la experiencia de acuerdo al pliego para acreditación entre particulares y el oferente optó por no realizar subsanación al presente requerimiento ni tampoco a las demás solicitudes del comité evaluador. Por lo tanto, el resultado en el informe definitivo se encuentra como no hábil

Observaciones frente a la propuesta de – Fundación Hogar De La Divina Misericordia

- *El ítem de enfermería en su oferta económica tiene mayor precio al presupuestado*

Auxiliar de Enfermeria	2	3,003,520	6,007,040	9	54,063,360

RESPUESTA: no se realiza pronunciamiento frente a la presente observación toda vez que la oferta económica presentada por el proponente Fundación la Divida Misericordia fue rechazada por no cumplir los requisitos de le invitación pública

- El ítem de alimentación su valor unitario al multiplicarlo por el número de usuarios tiene error

Alimentacion (Desayuno, refrigerio, almuerzo y algo reforzado) de lunes a viernes-incluye manipulador de alimentos (***)	148	323,455	47,871,400	9	430,842,600

RESPUESTA: No se realiza pronunciamiento frente a la presente observación toda vez que la oferta económica presentada por el proponente Fundación la Divina Misericordia fue rechazada por no cumplir los requisitos de le invitación pública.

- *El ítem encuentro recreativo y cultural Ecoparque los Yarumos también excede el valor presupuestado*

Encuentro recreativo y cultural ecoparque los yarumos	1		11,840,000		11,840,000

RESPUESTA: No se realiza pronunciamiento frente a la presente observación toda vez que la oferta económica presentada por el proponente Fundación la Divina Misericordia fue rechazada por no cumplir los requisitos de le invitación pública.

- *El ítem de uniformes también se pasa el valor presupuestado*

Uniformes (chaqueta, camibuso,pantalon, gorr, tula y zapatos	148		289,200		42,801,600

- *Teniendo en cuenta los anteriores observaciones su oferta se encuentra rechazada, ya que estaría aplicando el numeral 5 - del ítem 18 CAUSALES DE RECHAZO – cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor respecto del presupuesto definido a los valores unitarios establecidos como aporte del municipio de Manizales para el proceso"*

RESPUESTA: No se realiza pronunciamiento frente a la presente observación toda vez que la oferta económica presentada por el proponente Fundación la Divina Misericordia fue rechazada por no cumplir los requisitos de le invitación pública.

Observaciones frente a la propuesta CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES.

- El formato de aporte de ESAL, lo tiene mal diligenciado, realiza un aporte totalmente erróneo.

RESPUESTA: No se acepta la observación, de acuerdo a la información diligenciada la Entidad manifiesta que la opción elegida es 3 para cada uno de los centros.

- *Si el ítem de coordinación es global, en la oferta para el CENTRO 1, no tiene razón para que dé un valor mensual porque si es sumado por 9 meses o por lo meses que sea, no da ese valor total que tiene, su oferta se encuentra rechazada, ya que estaría aplicando el numeral 9 - del ítem 18 CAUSALES DE RECHAZO – cuando se compruebe que la información suministrada por el proponente no corresponde a la realidad.*

 RESPUESTA: No se acepta la observación, pues el ítem mencionado hace referencia a un gasto global en el componente de coordinación general, siendo su forma de medición GL (GLOBAL),por lo tanto, no se considera que la forma de diligenciar sea una causal de rechazo toda vez que se entiende cual es el presupuesto asignado para este ítem.

- *Si el ítem de enfermería, en la oferta para el CENTRO 1, solicitan dos auxiliares de enfermería, analizando su oferta, colocaron el valor mensual por una sola auxiliar. su oferta se encuentra rechazada, ya que estaría aplicando el numeral 9 - del ítem 18 CAUSALES DE RECHAZO – cuando se compruebe que la información suministrada por el proponente no corresponde a la realidad.*

 RESPUESTA: La observación presentada es consecuente con el informe de evaluación realizado por la entidad convocante.

- *Si el ítem de coordinación es global, en la oferta para el CENTRO 3, no tiene razón para que dé un valor mensual porque si es sumado por 9 meses o por lo meses que sea, no da ese valor total que tiene, su oferta se encuentra rechazada, ya que estaría aplicando el numeral 9 - del ítem 18 CAUSALES DE RECHAZO – cuando se compruebe que la información suministrada por el proponente no corresponde a la realidad.*

 RESPUESTA: No se acepta la observación, pues el ítem mencionado hace referencia a un gasto global en el componente de coordinación general, siendo su forma de medición GL (GLOBAL),por lo tanto, no se considera que la forma de diligenciar sea una causal de rechazo toda vez que se entiende cual es el presupuesto asignado para este ítem.

- *No anexa en el formato de industria nacional el certificado de existencia y la cedula del representante legal, por lo que no le pueden asignar puntaje.*

RESPUESTA: No se realiza pronunciamiento frente a la presente observación toda vez que la oferta económica presentada por el proponente Centro de Desarrollo Comunitario Versalles fue rechazada por no cumplir los requisitos de le invitación pública.

- No aporta acta de autorización del órgano estatutario para realizar presentación de la propuesta, teniendo en cuenta que en el certificado de existencia dice lo siguiente

 RESPUESTA: No se acepta la observación el Centro Versalles anexó oficio de autorización en el momento de la presentación de la oferta económica.

Observaciones frente a la propuesta FUNDACION MEGAVIDA

- Aporta un certificado donde el representante legal es el único asociado y no tiene limitación para contratar, pero no aporta los documentos del contador.

 RESPUESTA: No se realiza pronunciamiento frente a la presente observación toda vez que el proponente FUNDACIÓN MEGAVIDA se encuentra rechazado por no haber subsanado requisitos habilitantes solicitados.

- En el certificado de asignación de puntaje para industria nacional, aporta un certificado firmado conjuntamente con la contadora pública, el cual no aporta los documentos del contador. Por lo que solicito que no sea asignado el puntaje.

 RESPUESTA: No se realiza pronunciamiento frente a la presente observación toda vez que el proponente FUNDACIÓN MEGAVIDA se encuentra rechazado por no haber subsanado requisitos habilitantes solicitados.

- E igualmente en la certificación de parafiscales, no aporta los documentos del contador

 RESPUESTA: No se realiza pronunciamiento frente a la presente observación toda vez que el proponente FUNDACIÓN MEGAVIDA se encuentra rechazado por no haber subsanado requisitos habilitantes solicitados.

Observaciones frente a la propuesta CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO - CORPOCEMPED

- En el certificado de asignación de puntaje para industria nacional, NO lo aporta, ni la cedula del representante legal, solo aporta la cámara de comercio. Por lo que solicito que no sea asignado el puntaje

 RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que el literal C del numeral 17.7 de la invitación publica ESAL-005-2025, se establece que para la persona jurídica constituida en Colombia se accederá a este puntaje aportando el certificado de existencia y representación legal emitidos por las Cámara de comercio.

Observaciones frente a la propuesta de CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA.

- En el certificado de asignación de puntaje para industria nacional, NO lo aporta, ni la cedula del representante legal, ni la cámara de comercio. Por lo que solicito que no sea asignado el puntaje.

 RESPUESTA: No se acepta la observación, el proponente aporta anexo puntaje de industria nacional.

- El certificado de parafiscales la corporación aporta el antecedente del revisor fiscal vencidos.

 RESPUESTA: No se acepta la observación, el proponente aporta la certificación de la corporación sobre los parafiscales firmada por el revisor fiscal, además de los documentos anexos.

- El formato de la oferta económica no lo llena completamente omite el encabezado.

 RESPUESTA: No se acepta la observación, no se considera que el no haber diligenciado la primera parte del formato sea una causal de rechazo toda vez que se entiende en el cuadro de presupuesto cuales son los recursos asignados para cada ítem y el valor total de la propuesta.

- En el anexo 8- indicadores de la eficiencia de la organización, no aporta los documentos del contador, ni los estados financieros.

 RESPUESTA: Estos documentos fueron solicitados para subsanar dentro del plazo de traslado del informe preliminar de evaluación.

Observaciones frente a la propuesta de la FUNDACIÓN NEWMAN

- En el certificado de asignación de puntaje para industria nacional, NO aporta un formato estipulado, ni la cedula del representante legal. Por lo que solicito que no sea asignado el puntaje.

 RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que el literal C del numeral 17.7 de la invitación publica ESAL-005-2025, se establece que para la persona jurídica constituida en Colombia se accederá a este puntaje aportando el certificado de existencia y representación legal emitidos por las Cámara de comercio.

Observaciones frente a la propuesta Fundación Servicio Alimentación y Bienestar Social

- En la asignación de puntos en el formato de empresas emprendedora y/o empresas de mujeres. aporta una información certificando que la señora Isabella Cerón Serna posee un 51 % de composición accionaria. las entidades sin ánimo de lucro no son sociedades por acciones simplificadas. Por lo que solicito que sean retirados sus puntos asignados en la calificación.

 RESPUESTA: En cuanto a la Fundación SABISO, en concordancia con los conceptos C - 297 de 2023 y C - 115 – 1 de 2025 emitidos por Colombia Compra Eficiente, el certificado aportado por dicha Fundación no corresponde con la posibilidad por parte de las ESAL para acreditar el acceso o la aplicación a este puntaje, tal como se desprende de dichos conceptos este tipo de entidades solo podrán acreditar emprendimientos o empresas de mujeres mediante el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (la entidad invoca el numeral 1).

- En el certificado de asignación de puntaje para industria nacional, NO lo aporta, ni la cedula del representante legal, solo aporta la cámara de comercio. Por lo que solicito que no sea asignado el puntaje.

 RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que el literal C del numeral 17.7 de la invitación publica ESAL-005-2025, se establece que para la persona jurídica constituida en Colombia se accederá a este puntaje aportando el certificado de existencia y representación legal emitidos por las Cámara de comercio.

- Dentro del anexo 8 indicadores de la eficiencia de la organización, tiene error en el total de gastos de funcionamiento.

 RESPUESTA: En Informe de evaluación preliminar se solicitó subsanar y aportar estados financieros con el fin de validar el anexo 8 indicadores de la eficiencia de la organización. (total gastos de implementación de los proyectos en el año 2023-2024) hace referencia a los costos en sus estados financieros, (total gastos de funcionamiento de la esal en el año 2023-2024) hace referencia a los gastos de administración - aportar tarjeta profesional y certificado junta central de contadores actualizado de quienes firman los estados financieros y de Daniela Hurtado Duque; subsanación que fue realizada por parte del proponente.

Observaciones frente a la propuesta de la Corporación Eje Café.

- Para el CENTRO 1 - los ítems de profesional de nutrición, psicólogo, trabajador social y/o profesional desarrollo familiar, auxiliar de enfermería y profesional en fisioterapia, en su oferta económica tiene mayor precio al presupuestado. …

 RESPUESTA: No se realiza pronunciamiento frente a la presente observación, toda vez que el proponente CORPORACIÓN EJE CAFÉ se encuentra No hábil por el rechazo de la propuesta económica.

- No aporta el anexo 8- indicadores de la eficiencia de la organización.

RESPUESTA: Este requerimiento fue subsanado por el proponente al ser requerido en el informe de evaluación preliminar.

- En el certificado de asignación de puntaje para industria nacional, NO lo aporta, la cedula del representante legal, ni aporta la cámara de comercio. Por lo que solicito que no sea asignado el puntaje.

 RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que el literal C del numeral 17.7 de la invitación publica ESAL-005-2025, se establece que para la persona jurídica constituida en Colombia se accederá a este puntaje aportando el certificado de existencia y representación legal emitidos por las Cámara de comercio.

- Para el CENTRO 2 - los ítems de profesional de nutrición, psicólogo, trabajador social y/o profesional desarrollo familiar, auxiliar de enfermería y profesional en fisioterapia, en su oferta económica tiene mayor precio al presupuestado.

 RESPUESTA: No se realiza pronunciamiento frente a la presente observación, toda vez que el proponente Corporación Eje Café se encuentra No hábil por el rechazo de la propuesta económica.

Observaciones frente a la propuesta de la UNIÓN TEMPORAL HERMANO ADULTO MAYOR

- No aporta el anexo 8- indicadores de la eficiencia de la organización, Los documentos de los contadores y/o revisores fiscales.

 RESPUESTA: Este requerimiento fue subsanado por el proponente al ser requerido en el informe de evaluación preliminar.

- La póliza que aporta aplicaría solamente para el centro No. 3 como lo indica el documento, por lo que quedaría excluido de los centros 1 y 2

TOMADOR	UNION TEMPORAL HERMANO ADULTO MAYOR	No. DOC. IDENTIDAD	900.274.020-8
DIRECCIÓN	CL 23 21 45 ED BCH OF 1003	TELÉFONO	3016269409
ASEGURADO	MUNICIPIO DE MANIZALES	No. DOC. IDENTIDAD	890.801.053-7
DIRECCIÓN	CALLE 19 # 21-44 MANIZALES	TELÉFONO	8928000
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MANIZALES	No. DOC. IDENTIDAD	890.801.053-7
DIRECCIÓN	CALLE 19 # 21-44 MANIZALES	TELÉFONO	8928000

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO No.ESAL-005-2025 , CUYO OBJETO ES

ANUAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE CENTROS VIDA PARA LA ATENCION DIURNA DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
EL OFERENTE SE PRESENTA AL CENTRO N.3

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - CONSTRUYENDO PAIS HOY - NIT: 900274020 (PART. 80,0 %)
INTEGRANTE 2 - FUNDACION HERMANO MAYOR COLOMBIA - NIT: 901642059 (PART. 20,0 %)
QUIENES CONFORMAN EL (UNION TEMPORAL HERMANO ADULTO MAYOR)
CÓDIGO ASEGURADO 7142640

RESPUESTA: La observación no viene a lugar toda vez que dentro de lo establecido en el literal a del numeral 15.1 es claro al referir que:

15.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

a. **Póliza de seriedad de la oferta:** Los oferentes deberán aportar una póliza que garantice la seriedad de la oferta, la cual deberá ser expedida por un valor correspondiente al diez (10%) del presupuesto establecido para el CENTRO VIDA al que se presenten. En caso de presentarse para varios CENTRO VIDA, la póliza de seriedad deberá corresponder al presupuesto del CENTRO VIDA de mayor valor: Centro número 3, con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, el cual tiene un presupuesto de $3.705.691.865. En caso de que el oferente presente oferta para varios CENTROS, con la cobertura del CENTRO de mayor valor, se cubre la oferta presentada para el centro de menor valor, por lo tanto, no es necesario presentar póliza de seriedad para todos CENTROS o por el valor total de los CENTROS.

Observaciones frente a la propuesta de ABRIENDO CAMINOS

- Para el CENTRO 1 - el ítem de servicios generales, en su oferta económica tiene un error en la operación

 RESPUESTA: No se acepta la observación, se realizó un ajuste por corrección aritmética como se informó en la evaluación.

- No aporta el anexo 8- indicadores de la eficiencia de la organización, Los documentos de los contadores y/o revisores fiscales.

 RESPUESTA: Este requerimiento fue subsanado por el proponente al ser requerido en el informe de evaluación preliminar.

Observaciones frente a la propuesta de la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN, INNOVACIÓN, LIDERAZGO, DESARROLLO, EMPRENDIMIENTO Y DEPORTE

-Tiene el anexo 6B - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA CENTRO 1, diferente al anexo correspondiente que pusieron para diligenciar, teniendo en cuenta solicito rechazar esta oferta bajo el numeral 21, del ítem 18 CAUSALES DE RECHAZO – "cuando con la presentación de la propuesta los ítems del formulario de precios se omitan o modifiquen, en su denominación o descripción y las cantidades

RESPUESTA: No se acepta la observación. Toda vez que la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN, INNOVACIÓN, LIDERAZGO, DESARROLLO, EMPRENDIMIENTO Y DEPORTE se presentó para el Centro Vida 2.

-En el certificado de asignación de puntaje para industria nacional, NO lo aporta, la cedula del representante legal, ni aporta la cámara de comercio. Por lo que solicito que no sea asignado el puntaje

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que el literal C del numeral 17.7 de la invitación publica ESAL-005-2025, se establece que para la persona jurídica constituida en Colombia se accederá a este puntaje aportando el certificado de existencia y representación legal emitidos por las Cámara de comercio.

No aporta el forma de ANEXO 3 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA.

RESPUESTA: Este requerimiento no fue subsanado por el proponente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACIÓN NEWMAN

OBSERVACIÓN No. 2:

Frente a la evaluación incorporada al oferente FUNDACIÓN SABISO, nos permitimos hacer las siguientes manifestaciones:

- La experiencia acreditada no llega al 80% del valor de los contratos ya que el proponente se postula para los tres centros acreditando $4.377.310.534 cuando el 80% es de $4.680.951.047,20.

SUMATORIA VALOR TOTAL CONTRATOS (OCHO MIL ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE).	$ 8.011.445.381
SUMATORIA VALOR TOTAL CONTRATOS EXPERIENCIA ACREDITADA (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE).	**$ 4.377.310.534**

Incurre entonces en un yerro la entidad evaluadora al determinar en el Anexo No. 3 que el oferente cumple con el requisito de experiencia, cuando en realidad la experiencia acreditada no llega al 80%
del valor de los contratos como ya se demostró. Ahora bien, la subsanación de dicho requisito constituye acreditación de requisitos posteriores al cierre de la invitación y es claro dentro de la normatividad vigente que las modificaciones de las propuestas ulteriores al cierre de la licitación son inadmisibles y deben ser rechazadas por la administración, so pena de vulnerar los principios de igualdad y transparencia, pero ello no obsta para que se puedan considerar aclaraciones que no las alteren sustancialmente.

RESPUESTA: No se acepta la observación, es claro que el proponente, presentó oferta para los 3 Centros Vida, y conforme a lo establecido en la Invitación Pública, el mismo podría elegir un orden de prioridad para cada uno de ellos y toda vez que para el Centro 3, CUMPLE con el requisito del 80% de experiencia; no era requisito ni necesario presentar la experiencia sumando todos los valores de los 3 Centro Vida.

- De la lectura del informe de evaluación publicado por la entidad se desprende además que la entidad no valoró los precios unitarios indicados por el oferente frente al personal a contratar, veamos:

Considerando el valor actual del salario mínimo y el costo de la seguridad social que debe pagar un contratista independiente, se debe tener en cuenta lo siguiente al momento de establecer el pago para los profesionales y personal de apoyo:

Salario mínimo	$ 1,423,500
Subsidio de transporte	$ 200,000
Aporte a salud	$ 227,760
Aporte a pensión	$ 177,938
	$ 2.029.198

(…)

RESPUESTA: El municipio de Manizales analizó los item de cada una de las propuestas; entre ellos el item; personal a contratar, ahora bien; el cálculo que realiza el observante es frente a personal contratado bajo una de las diferentes modalidades de vinculación de personal; sin embargo es facultativo de los proponentes optar por modalidades de

vinculación de personal dentro de su operación; que les permitan cumplir con el servicio y el objeto que pretende cubrir la Alcaldía de Manizales con la presente contratación.

- Ahora bien, desde el punto de vista legal una ESAL no tiene socios ni accionistas, cómo se certifica la participación de un 51% mujeres y 49% hombres? Los certificados de cámara de comercio de una ESAL no definen una participación de socios porque no es una sociedad. La participación de las mujeres no puede definirse por un porcentaje de participación frente a cuotas sociales o acciones.

Respuesta: Fundación SABISO, en concordancia con los conceptos C - 297 de 2023 y C - 115 – 1 de 2025 emitidos por Colombia Compra Eficiente, el certificado aportado por dicha Fundación no corresponde con la posibilidad por parte de las ESAL para acreditar el acceso o la aplicación a este puntaje, tal como se desprende de dichos conceptos este tipo de entidades solo podrán acreditar emprendimientos o empresas de mujeres mediante el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (la entidad invoca el numeral 1).

OBSERVACIÓN No. 3:

- Frente a la evaluación efectuada por la entidad al oferente **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL**, nos permitimos hacer las siguientes observaciones. El requisito establecido en la invitación para acreditar el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL establece lo siguiente:

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que el literal C del numeral 17.7 de la invitación publica ESAL-005-2025, se establece que para la persona jurídica constituida en Colombia se accederá a este puntaje aportando el certificado de existencia y representación legal emitidos por las Cámara de comercio.

OBSERVACIÓN No. 4:

-Frente a los criterios de evaluación indicados por la entidad para el oferente **UNION TEMPORAL HERMANO ADULTO MAYOR,** nos permitimos manifestar lo siguiente:

De la lectura del informe de evaluación publicado por la entidad se desprende además que la entidad no valoró los precios unitarios indicados por el oferente frente al personal a contratar, veamos:

Considerando el valor actual del salario mínimo y el costo de la seguridad social que debe pagar un contratista independiente, se debe tener en cuenta lo siguiente al momento de establecer el pago para los profesionales y personal de apoyo:

Salario mínimo	$ 1,423,500
Subsidio de transporte	$ 200,000
Aporte a salud	$ 227,760
Aporte a pensión	$ 177,938
	$ 2.029.198

(…)

RESPUESTA: El municipio de Manizales analizó los item de cada una de las propuestas; entre ellos el item; personal a contratar, ahora bien; el cálculo que realiza el observante es frente a personal contratado bajo una de las diferentes modalidades de vinculación de personal; sin embargo es facultativo de los proponentes optar por modalidades de

vinculación de personal dentro de su operación; que les permitan cumplir con el servicio y el objeto que pretende cubrir la Alcaldía de Manizales con la presente contratación.

-Incurre además en un yerro la entidad evaluadora al determinar en el Anexo No. 3 que el oferente cumple con el requisito de experiencia, cuando en realidad no cubre lo requerido para los centros a los que se presenta. Ahora bien, la subsanación de dicho requisito constituye acreditación de requisitos posteriores al cierre de la invitación y es claro dentro de la normatividad vigente que las modificaciones de las propuestas ulteriores al cierre de la licitación son inadmisibles y deben ser rechazadas por la administración, so pena de vulnerar los principios de igualdad y transparencia, pero ello no obsta para que se puedan considerar aclaraciones que no las alteren sustancialmente.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación, el proponente CUMPLE con la experiencia para los Centros Vida 1 y 2, ya que la experiencia para el Centro Vida 3 NO CUMPLE.

OBSERVACIONES DE UNION TEMPORAL HERMANO ADULTO MAYOR

OBSERVACIÓN 1 – SOBRE EL PROPONENTE ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD

-SOLICITUD 1: La propuesta Económica del Centro 3, Centro 2 y Centro 1 de la Asociación Redes de Solidaridad no pueden ser mejoradas y por lo tanto NO PODRÍA SUBSANAR, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por ser la oferta económica un ítem necesario para la comparación de las propuestas y el cual otorga puntaje NO PUEDE SER SUBSANADO. CAUSAL DE RECHAZO 7. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas

RESPUESTA: La propuesta realizada por la ENTIDAD ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD fue evaluada como no hábil dentro del presente proceso, la observación es consecuente con la evaluación realizada por el comité evaluador.

OBSERVACION 2 – SOBRE EL PROPONENTE CENTRO VERSALLES

SOLICITUD 2: La propuesta Económica del Centro 3, Centro 2 y Centro 1 de Centro Versalles no pueden ser mejoradas y por lo tanto NO PODRÍA SUBSANAR, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por ser la oferta económica un ítem necesario para la comparación de las propuestas y el cual otorga puntaje NO PUEDE SER SUBSANADO. CAUSAL DE RECHAZO 7. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas.

RESPUESTA: La propuesta realizada por la entidad CENTRO DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES fue evaluada como no hábil dentro del presente proceso, la observación es consecuente con la evaluación realizada por el comité evaluador.

OBSERVACION 3 – SOBRE EL PROPONENTE FUNDACION ACCION SIN FRONTERAS

SOLICITUD 3: La propuesta Económica del Centro 3, Centro 2 y Centro 1 de la Fundación Acción Sin Fronteras no pueden ser mejoradas y por lo tanto NO PODRÍA SUBSANAR, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por ser la oferta económica un ítem necesario para la comparación de las propuestas y el cual otorga puntaje NO PUEDE SER SUBSANADO. CAUSAL DE RECHAZO 7. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas.

RESPUESTA: La propuesta realizada por la entidad ACCIÓN SIN FRONTERAS fue evaluada como no hábil dentro del presente proceso, la observación es consecuente con la evaluación realizada por el comité evaluador.

OBSERVACION 4 – SOBRE EL PROPONENTE EJE CAFÉ

SOLICITUD 4: La propuesta Económica del Centro 2 y Centro 1 de la Corporación Eje Cafe no pueden ser mejoradas y por lo tanto NO PODRÍA SUBSANAR, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por ser la oferta económica un ítem necesario para la comparación de las propuestas y el cual otorga puntaje NO PUEDE SER SUBSANADO. CAUSAL DE RECHAZO 7. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas.

RESPUESTA: La propuesta realizada por la entidad EJE CAFÉ fue declarada no hábil dentro del presente proceso, la observación es consecuente con la evaluación realizada por el comité evaluador.

OBSERVACION 5 – SOBRE EL PROPONENTE FUNDACION COANGEL

SOLICITUD 5: La propuesta Económica del Centro 2 y Centro 1 de la Fundación Coangel no pueden ser mejoradas y por lo tanto NO PODRÍA SUBSANAR, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por ser la oferta económica un ítem necesario para la comparación de las propuestas y el cual otorga puntaje NO PUEDE SER SUBSANADO. CAUSAL DE RECHAZO 7. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas.

RESPUESTA: La propuesta realizada por la entidad Fundación COANGEL fue evaluada como no hábil dentro del presente proceso, la observación es consecuente con la evaluación realizada por el comité evaluador.

OBSERVACION 6 – SOBRE EL PROPONENTE FUNDACION GOTA DE LECHE

SOLICITUD 6: La propuesta Económica del Centro 2 y Centro 1 de la Fundación Gota De Leche no pueden ser mejoradas y por lo tanto NO PODRÍA SUBSANAR, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por ser la oferta económica un ítem necesario para la comparación de las propuestas y el cual otorga puntaje NO PUEDE SER SUBSANADO. CAUSAL DE RECHAZO 7. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas.

RESPUESTA: La propuesta realizada por la entidad FUNDACIÓN GOTA DE LECHE fue evaluada como no hábil dentro del presente proceso, la observación es consecuente con la evaluación realizada por el comité evaluador.

OBSERVACION 7 – SOBRE EL PROPONENTE FUNDACION HOGAR DE LA DIVINA MISERICORDIA

SOLICITUD 7: La propuesta Económica del Centro 2 de la Fundación Hogar De La Divina Misericordia no pueden ser mejoradas y por lo tanto NO PODRÍA SUBSANAR, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por ser la oferta económica un ítem necesario para la comparación de las propuestas y el cual otorga puntaje NO PUEDE SER SUBSANADO. CAUSAL DE RECHAZO 7. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas.

RESPUESTA: La propuesta realizada por la entidad FUNDACIÓN HOGAR DE LA DIVINA Misericordia fue evaluada como no hábil dentro del presente proceso, la observación es consecuente con la evaluación realizada por el comité evaluador.

OBSERVACION 8 – SOBRE EL PROPONENTE FUNDACION IMPACTO RECREACION

SOLICITUD 8: La propuesta Económica del Centro 2 de la Fundación IMPACTO RECREACION no pueden ser mejoradas y por lo tanto NO PODRÍA SUBSANAR, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por ser

la oferta económica un ítem necesario para la comparación de las propuestas y el cual otorga puntaje NO PUEDE SER SUBSANADO. CAUSAL DE RECHAZO 7. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas

RESPUESTA: La propuesta realizada por la entidad IMPACTO RECREACIÓN fue evaluada como no hábil dentro del presente proceso, la observación es consecuente con la evaluación realizada por el comité evaluador.

OBSERVACION 9 – SOBRE EL PROPONENTE FUNDACOMUN

SOLICITUD 9: La propuesta Económica del Centro 2 de Fundacomun no pueden ser mejoradas y por lo tanto NO PODRÍA SUBSANAR, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por ser la oferta económica un ítem necesario para la comparación de las propuestas y el cual otorga puntaje NO PUEDE SER SUBSANADO. CAUSAL DE RECHAZO 7. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas

RESPUESTA: Debe entenderse que la FUNDACOMÚN es la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN, INNOVACIÓN, LIDERAZGO, DESARROLLO, EMPRENDIMIENTO Y DEPORTE - GILDED - ; ya esta propuesta fue evaluada como no hábil dentro del presente proceso, la observación es consecuente con la evaluación realizada por el comité evaluador.

OBSERVACION 10 – SOBRE EL PROPONENTE FUNDACION ABRIENDO CAMINOS

SOLICITUD 10: La propuesta Económica del Centro 1 de la Fundación Abriendo Caminos no pueden ser mejoradas y por lo tanto NO PODRÍA SUBSANAR, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo Página **29** de **31** 5 de la Ley 1150 de 2007, por ser la oferta económica un ítem necesario para la comparación de las propuestas y el cual otorga puntaje NO PUEDE SER SUBSANADO. CAUSAL DE RECHAZO 7. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas.

RESPUESTA: La propuesta realizada por la entidad FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS fue evaluada como no hábil dentro del presente proceso dentro del presente proceso, la observación es consecuente con la evaluación realizada por el comité evaluador.

OBSERVACION 11 – SOBRE EL PROPONENTE FUNDACION MEGAVIDA

SOLICITUD 11: La propuesta Económica del Centro 1 de la Fundación Megavida no pueden ser mejoradas y por lo tanto NO PODRÍA SUBSANAR, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por ser la oferta económica un ítem necesario para la comparación de las propuestas y el cual otorga puntaje NO PUEDE SER SUBSANADO. CAUSAL DE RECHAZO 7. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas.

RESPUESTA: La propuesta realizada por la entidad Fundación MEGAVIDA fue evaluada como no hábil dentro del presente proceso, la observación es consecuente con la evaluación realizada por el comité evaluador.

OBSERVACION 12 – SOBRE EL PROPONENTE FUNDACION MISION VERDE

SOLICITUD 12: La propuesta Económica del Centro 1 de la Fundación Misión Verde no pueden ser mejoradas y por lo tanto NO PODRÍA SUBSANAR, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo

5 de la Ley 1150 de 2007, por ser la oferta económica un ítem necesario para la comparación de las propuestas y el cual otorga puntaje NO PUEDE SER SUBSANADO. CAUSAL DE RECHAZO 7. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas.

RESPUESTA: La propuesta realizada por la entidad FUNDACIÓN MISIÓN VERDE fue evaluada como no hábil dentro del presente proceso, la observación es consecuente con la evaluación realizada por el comité evaluador.

RESPUESTA A OBSERVACIONES FUNDACIÓN COANGEL

MANIFESTACIÓN: Con respecto a la Evaluación que se realiza por parte de la Entidad sobre la OFERTA ECONÓMICA, y en donde se determina por parte de los funcionarios que "Se rechaza la oferta económica por no haberse tenido en cuenta lo estipulado respecto del transporte para las personas mayores en la nota nro. 2 del item Centro vida 1 del numeral 7 pagina nro. 3 de la adenda de la invitación pública"; es de mencionar que se presenta un error de interpretación por parte del comité Evaluador y no en la Oferta, en primer lugar porque se hace es una Oferta por el CENTRO VIDA 2, y en segundo lugar la misma se ajusta a los parámetros exigidos por parte de la entidad y por debajo del Presupuesto Oficial, a su vez tras analizar los documentos de la invitación y la adenda del proceso no se establece de manera explícita que el servicio de alimentación y transporte debía prestarse desde la primera semana de ejecución, en el sentido que en ninguna parte de los documentos del proceso se menciona que la falta de prestación del servicio en la primera semana sería un motivo de rechazo de la oferta.

…… Por lo anterior se le solicita al Comité Evaluador realizar el análisis y reconsideración de nuestra oferta dado que el motivo de exclusión y rechazo, no es claro y carece de respaldo normativo dentro de los documentos invitación y adenda del proceso. Se exige la reconsideración de la oferta y que la entidad justifique de manera objetiva su decisión, sin basarse en interpretaciones ambiguas.

RESPUESTA: No es de recibo la explicación expresa por el oferente. Se puede evidenciar que tanto para el Centro Vida 1, como para el Centro Vida 2, no se tuvo en cuenta lo estipulado en la adenda Nro. 1 al proceso ESAL-005-2025 y publicada en la plataforma SECOP II, y en la que textualmente se indicó: ***"2) En los costos no se contemplaron los recursos para alimentación y transporte de la primera semana de ejecución del programa. Los profesionales, técnicos y auxiliares contratados durante esta semana realizaran la focalización de las personas mayores para hacer parte del Centro quienes recibirán el servicio a partir de la segunda semana." De acuerdo a lo anterior debe tenerse en cuenta la Causal de rechazo 7 la cual establece que "Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas".***

El Municipio de Manizales ratifica en la evaluación inicialmente emitida.

PRECIO ARTIFICALMENTE BAJO

Con respecto a la Propuesta Económica presentada la misma se encuentra dentro de los parámetros toda vez que se realizó una oferta inferior al 18% del Presupuesto Oficial, lo cual está dentro de los rangos permitidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que establece un PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO en propuestas con valores inferiores al 20% "Colombia Compra Eficiente, en su "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", sugiere que una oferta puede considerarse artificialmente baja si su precio es al menos un 20% inferior al costo estimado por la entidad. Esta guía propone herramientas como la comparación absoluta y relativa para identificar tales ofertas, dependiendo del número de propuestas recibidas"; de igual manera es necesario dar claridad a la Entidad que existen varias variantes en las cuales la ESAL tiene una serie de condiciones que le permiten dicha disminución, en primer lugar, a que actualmente se cuenta con una serie de Profesionales que laboran y han laborado con la entidad lo cual permite

generar una acomodación al presupuesto en este ítem, viéndose una reducción ostensible en el valor como lo es el Coordinador General, el cual se ajusta a un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS MENSUALES, pues se cuentan con MAGISTER EN GERONTOLIGIA CON ENFASIS EN ATENCION CENTRADA EN LA PERSONA que Coordina y dirige otros proyectos, así mismo el ítem en donde se cuenta con un Contrato con una Empresa Transportadora, la cual realiza la cobertura de unos desplazamientos en otros proyectos que permiten ajustarse a este nueva necesidad para cubrir con esta misma los recorridos y rutas de los beneficiarios del PROGRAMA CENTRO VIDA.

RESPUESTA: No le asiste la razón al oferente cuando afirma que por el hecho de que su propuesta no supere el 20% de menor valor respecto del presupuesto oficial no pueda considerarse como un precio artificialmente bajo. Dicho porcentaje, de acuerdo al manual emitido por Colombia Compra Eficiente, es tenido en cuenta dentro de procesos en los cuales el número de oferente sea menor a 5 (comparación absoluta). Para el presente caso la entidad dado el número de oferentes determinó el valor mínimo aceptable de la oferta, pudiendo determinarse que la oferta realizada por la entidad COANGEL se encuentra por debajo de dicho valor.

Adicionalmente la sustentación expuesta por el oferente carece de soportes que convaliden las afirmaciones realizadas y no brinda garantías a la entidad que permita determinar que la ejecución bajo las condiciones financieras expuestas brinde garantías para una ejecución óptima del programa.

OBSERVACIONES AL INFORME PRESENTADAS POR LA ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD

El observante, inicialmente presenta una Justificación Técnica y Financiera del Cálculo de Alimentación en la Propuesta Económica del Centro Vida 1, toda vez que la oferta económica fue rechazada por el Municipio de Manizales, argumentándose principalmente (entre otros argumentos) lo siguiente:

> *" En la propuesta económica presentada para el Centro 1, el cálculo de la alimentación se realizó tomando como base los meses 8.75 meses en lugar de 9 meses completos. Sin embargo, este ajuste no representa una reducción real en la cobertura del servicio, sino una redistribución optimizada de costos dentro del período contractual.*
> *A través de una justificación técnica y matemática, se demuestra que el monto calculado sigue siendo suficiente para cubrir los 9 meses completos, garantizando la correcta prestación del servicio sin necesidad de modificaciones en la estructura del presupuesto.*
>
> *2. Justificación Técnica: Ajuste Matemático y Optimización de Costos*
> *2.1. Factor de Corrección Matemática*
> *Para validar que el valor calculado con 8.75 meses sigue siendo equivalente a 9 meses reales, se aplica el siguiente factor de ajuste:*
> *{Factor de Ajuste} = \frac{9}{8.75} = 1.02857*
> *Este factor indica que el monto total calculado con 8.75 meses ya representa el 102.86% del costo mensual, lo que significa que la diferencia de 0.25 meses ha sido absorbida dentro del presupuesto optimizado.*
> *Si el valor total calculado con 8.75 meses fue $182,904,991.41, la equivalencia para 9 meses completos sería:*
> *182,904,991.41 \times 1.02857 = 188,130,848.31*
> *Esto demuestra que el monto proyectado ya cubre el período completo, sin necesidad de corrección adicional. La diferencia se ha distribuido proporcionalmente en los costos operativos y administrativos del contrato."*
>
> *Otros Argumentos:*
>
> *2.2. Optimización de Costos y Aplicación de Economías de Escala*
> 1. *Compras en Volumen y Negociaciones con Proveedores*
> 2. *Distribución Flexible de Costos Operativos*
> 3. *Estructura de Costos No Lineal en la Prestación del Servicio*

4. Absorción de Costos Fijos en la Planificación General

3. Justificación Jurídica: Cumplimiento de Normativa de Contratación Pública"

RESPUESTA: Una vez revisada nuevamente la oferta económica del proponente y dado que el cuadro financiero presentado por éste; constituirá el plan de ejecución financiera del contrato, y por lo tanto la explicación allegada por el oferente implicaría que los valores ofertados no sería concordantes con los valores efectivamente ejecutados en cada mes puesto que el valor reducido en el primer mes de ejecución se descontaría a lo largo de todos los 9 meses, por dicha razón no se tiene en cuenta la explicación aportada por lo tanto el comité evaluador en su componente técnico se ratifica en la decisión inicialmente emitida.

1) REQUERIMIENTO ACLARACION PRECIOS DE LA OFERTA: "VI. REQUERIMIENTO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO Que una vez aplicado el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se encontró que las propuestas relacionadas (ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD, FUNDACION MEGA VIDA, FUNDACIÓN COÁNGEL) en el ANEXO 3 se encuentra dentro de un precio artificialmente bajo, por lo que se requiere dentro del traslado del presente informe de evaluación explicar por escrito en detalle y de manera completa su oferta, argumentando técnica y financieramente, con cifras y soportes su sostenibilidad durante la vigencia del contrato permitiendo a la entidad el análisis completo de las ofertas."

RESPUESTA: Se acepta la explicación del precio artificialmente bajo.

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION ESAL 005-2025 POR LA FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS.

- Observaciones frente al proponente MISIÓN VERDE

EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia, el proponente singular o plural, podrá relacionar **hasta Tres (03) certificados, copias de contratos o actas de liquidación de contratos con objeto igual o similar al de la presente invitación, celebrados con entidades públicas o privadas, que** **sumados sus valores sean mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.** Es de aclarar que cada CENTRO corresponde a un contrato a celebrarse, por lo tanto, tiene su presupuesto oficial y frente a este se realizará las respectiva validación y calificación y en ese orden de ideas, si el oferente se presenta a varios CENTROS VIDA, deberá acreditar experiencia, vinculación de personal y demás requisitos para cada CENTRO VIDA.	NO CUMPLE. De conformidad con la Adenda, cuando se pretenda acreditar la experiencia con particulares debe aportar la certificación de facturación correspondiente para cada contrato, y el oferente no lo hace.

RESPUESTA: El comité evaluador ya se había pronunciado al respecto, la FUNDACIÓN MISIÓN VERDE no subsanó lo requerido, y por lo tanto su propuesta fue rechazada, por lo que no se hará pronunciamiento al respecto.

PUNTAJES

FACTOR ECONÓMICO – PRECIO DE LA PROPUESTA	NO CUMPLE. Modifica el formulario de precios, le incluye una casilla de los meses, lo cual incumple lo manifestado por la Entidad a las respuestas a las observaciones.

RESPUESTA: El comité evaluador ya se había pronunciado al respecto, la FUNDACIÓN MISIÓN VERDE no subsanó lo requerido, y por lo tanto su propuesta fue rechazada, por lo que no se hará pronunciamiento al respecto.

1. GOTA DE LECHE

CAPACIDAD JURÍDICA

Aportes parafiscales y de seguridad social.	NO CUMPLE. El certificado es expedido tiene fecha de expedición del 27 febrero de 2025, manifestando que dentro de los últimos 6 meses anteriores a dicha certificación se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social (es decir desde enero), y la fecha de cierre del proceso fue en marzo. Por lo tanto, los 6 meses anteriores a la fecha de cierre comienzan incluyendo febrero de 2025, lo cual no lo hizo.

RESPUESTA: El proponente cumple pues el certificado fue emitido el último día del mes de febrero de 2025.

PUNTAJES

FACTOR ECONÓMICO – PRECIO DE LA PROPUESTA	NO CUMPLE. El oferente en el ítem de coordinación general oferta $81.000.000 mensual lo cual supera a todas luces el valor del ítem y haciendo la multiplicación por los 9 meses, superaría el valor del presupuesto oficial
EMPRESAS EMPRENDEDORAS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	NO CUMPLE. No presenta

RESPUESTA: No se acepta la observación, en el ítem coordinación el valor final ofertado es de $72.900.00 del centro 1 y del centro 2 $97.200.000 y no el anotado por el observante.

Frente a las empresas emprendedoras el comité evaluador le había dado un puntaje de 0.

2. VERSALLES

PUNTAJES

FACTOR ECONÓMICO – PRECIO DE LA PROPUESTA	NO CUMPLE. Modifica la unidad de medida del ítem de transporte de los adultos mayores, debido a que en el formulario se establece la cantidad de 64 y el oferente incluye en esta casilla la siga GL de global y modifica el número de enfermeras pasando de 2 a 1 de acuerdo a lo estipulado en la invitación pública
APORTES DE LA ESAL	NO CUMPLE. Selecciona una opción, sin embargo el valor de la opción que incluye en el formato manifiesta que es la suma de $800.021.252 lo cual no corresponde con dicha opción. Adicionalmente el formato exige que se

	relacionen todos valores de los aportes de cada concepto y el oferente tampoco lo realiza.
EMPRESAS EMPRENDEDORAS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	NO CUMPLE. No presenta

RESPUESTA: Las observaciones son consecuentes con las valoraciones del comité evaluador para esta propuesta; y por lo tanto la propuesta del CENTRO DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES fue rechazada.

6. MEGA VIDA

CAPACIDAD FINANCIERA

La entidad deberá certificar los siguientes indicadores con copia de los estados financieros de la entidad sin ánimo de lucro debidamente auditado por un Contador Público o revisor fiscal si aplica, correspondientes al año 2023 o 2024.	NO CUMPLE. No presenta los estados financieros del oferente.
ANEXO 12	NO CUMPLE. No diligencia toda la información correspondiente en el Anexo No. 12, en referente al cuadro donde se incluye y se certifica el valor en pesos de cada indicador.

RESPUESTA: El Comité evaluador en su componente financiero solicitó en el informe preliminar subsanar dicha información, el proponente no realizó dicha subsanación, y por lo tanto su propuesta fue rechazada, por lo que no se hará pronunciamiento al respecto.

EXPERIENCIA Deberá aportar además el ANEXO NO. 3 de la presente invitación.	NO CUMPLE. La información de la casilla del contratante que se incluye en el formato, no corresponde con la información de los certificados.

RESPUESTA: El Comité evaluador en su componente técnico solicitó en el informe preliminar subsanar dicha información, el proponente no realizó dicha subsanación, y por lo tanto su propuesta fue rechazada, por lo que no se hará pronunciamiento al respecto.

PUNTAJES

APORTES DE LA ESAL	NO CUMPLE. No está firmado por el representante legal.
EMPRESAS EMPRENDEDORAS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	NO CUMPLE. No presenta

RESPUESTA: No se acepta la observación 1, el formato dispuesto por la Alcaldía no exigía firmas; Frente a la observación 2 la misma es consecuente con lo evidenciado por el comité evaluador.

6. CENTRO EMPRESARIAL

CAPACIDAD FINANCIERA

La entidad deberá certificar los siguientes indicadores con copia de los estados financieros de la entidad sin ánimo de lucro debidamente auditados por un Contador Público o revisor fiscal si aplica, correspondientes al año 2023 o 2024.	NO CUMPLE. No tiene aportes del sector privado y por lo tanto su indicar de eficacia es indeterminado. Al ser indeterminado no cumple con lo exigido por la entidad debido a que el indicador debe ser positivo y no se otorgó la posibilidad en la invitación de que fuera indeterminado.

ANEXO 12	NO CUMPLE. No tiene aportes del sector privado y por lo tanto su indicar de eficacia es indeterminado. Al ser indeterminado no cumple con lo exigido por la entidad debido a que el indicador debe ser positivo y no se otorgó la posibilidad en la invitación de que fuera indeterminado.

RESPUESTA: Los Indicadores de la eficiencia de la organización de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen propósito de generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinadas a cumplir su labor social; en ocasiones el crecimiento del sector se da por el apoyo estatal o por contribuciones del sector privado.

Para el caso en particular, en el ANEXO 8 - INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÒN (ESAL) presentado por el CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO CORPOCEMPED, muestra que El indicador de EFICIENCIA EN EL GASTO Y CONTRIBUCIONES SECTOR PRIVADO es INDETERMINADO dado que La ESAL no cuenta con contribuciones del sector privado en el año 2023; siendo esto cero (0), por lo tanto, todo valor dividido en cero (0) es indeterminado.

Por lo tanto, la interpretación a ello es que la probabilidad del proponente de no poder cumplir con el proyecto por falta de aportes del sector privado no existe, pues sus ingresos son autosuficientes para ejecutar su labor social, pero esto no implica que sea un indicador negativo, y por lo tanto, no estaría en una causal de rechazo.

Por lo anterior, la entidad no accede a la observación presentada por el proponente ABRIENDO CAMINOS pues se considera que para la naturaleza y valor del contrato con la información financiera aportada por el proponente y certificada, es adecuada y proporcional con el proceso de contratación.

6. CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL

CAPACIDAD JURÍDICA

Aportes parafiscales y de seguridad social.	NO CUMPLE. El certificado es expedido tiene fecha de expedición del 11 febrero de 2025, manifestando que dentro de los últimos 6 meses anteriores a dicha certificación se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social (es decir desde enero), y la fecha de cierre del proceso fue en marzo. Por lo tanto, los 6 meses anteriores a la fecha de cierre comienzan incluyendo febrero de 2025, lo cual no lo hizo.

RESPUESTA: El certificado aportado cumple con lo preceptuado en la invitación pública toda vez que bajo la gravedad de juramento se está manifestando por parta del proponente que no se tiene personal a cargo.

CAPACIDAD FINANCIERA

La entidad deberá certificar los siguientes indicadores con copia de los estados financieros de la entidad sin ánimo de lucro debidamente auditados por un Contador Público o revisor fiscal si aplica, correspondientes al año 2023 o 2024.	NO CUMPLE. No presenta la información en el formato exigido por la Entidad y NO CUMPLE. No tiene aportes del sector privado y por lo tanto su indicar de eficacia es indeterminado. Al ser indeterminado no cumple con lo exigido por la entidad debido a que el indicador debe ser positivo y no se otorgó la posibilidad en la invitación de que fuera indeterminado.

ANEXO 12	NO CUMPLE. No presenta la información en el formato exigido por la Entidad y NO CUMPLE. No tiene aportes del sector privado y por lo tanto su indicar de eficacia es indeterminado. Al ser indeterminado no cumple con lo exigido por la entidad debido a que el indicador debe ser positivo y no se otorgó la posibilidad en la invitación de que fuera indeterminado.

Respuesta: Los Indicadores de la eficiencia de la organización de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen propósito de generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinadas a cumplir su labor social; en ocasiones el crecimiento del sector se da por el apoyo estatal o por contribuciones del sector privado.

Para el caso en particular, en el ANEXO 8 - INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÒN (ESAL) presentado por el CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, muestra que El indicador de EFICIENCIA EN EL GASTO Y CONTRIBUCIONES SECTOR PRIVADO es INDETERMINADO dado que La ESAL no cuenta con contribuciones del sector privado en el año 2023; siendo esto cero (0), por lo tanto, todo valor dividido en cero (0) es indeterminado.

Por lo tanto, la interpretación a ello es que la probabilidad del proponente de no poder cumplir con el proyecto por falta de aportes del sector privado no existe, pues sus ingresos son autosuficientes para ejecutar su labor social, pero esto no implica que sea un indicador negativo, y por lo tanto, no estaría en una causal de rechazo. Por lo anterior, la entidad no accede a la observación presentada por el proponente ABRIENDO CAMINOS pues se considera que para la naturaleza y valor del contrato con la información financiera aportada por el proponente y certificada, es adecuada y proporcional con el proceso de contratación.

PUNTAJES

FACTOR ECONÓMICO – PRECIO DE LA PROPUESTA	NO CUMPLE. El oferente incurrió en el mismo error aritmético de la FUNDACION ABRIENDO CAMINOS en el ítem de transporte y fue habilitado.
APORTES DE LA ESAL	NO CUMPLE. No tuvo en cuenta la Adenda realizada por la Entidad y presenta valores diferentes a los exigidos. El valor ofertado es de $35.240.456 y el valor de la opción 3 para el Lote 1 es de $36.023.426
EMPRESAS EMPRENDEDORAS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	NO CUMPLE. No presenta.

RESPUESTA: Se acepta las observaciones puestas de presente. El comité evaluador hará las respectivas aclaraciones en la tabla de valoración técnico de las ofertas.

Frente a la observación 3., El comité evaluador no había otorgado puntaje por este concepto.

6. NEWMAN

IDONEIDAD

Anexo 10	*CUMPLE*

CAPACIDAD FINANCIERA

La entidad deberá certificar los siguientes indicadores con copia de los estados financieros de la entidad sin ánimo de lucro debidamente auditados por un Contador Público o revisor fiscal si aplica, correspondientes al año 2023 o 2024.	CUMPLE
ANEXO 12	CUMPLE

RESPUESTA: Frente a las observaciones, el comité ya lo había evaluado informando que CUMPLE

EMPRESAS EMPRENDEDORAS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	NO CUMPLE. El certificado no está firmado por el contador como lo exige el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2025 y adicionalmente escoge dos opciones de las habilitadas por ese artículo mencionado, y la opción dos exige que se presente los contratos del nivel directivo y los aportes a seguridad social del último año, lo cual el oferente no presenta: *"Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación".*

RESPUESTA: se manifiesta que la misma CUMPLE para lograr el otorgamiento de puntaje como Empresas Emprendedoras y/o Empresas de mujeres; toda vez que más del 50% de las personas que conforman la Asamblea General como asociados y colaboradores esta integrada por mujeres.

En concordancia con los conceptos C - 297 de 2023 y C - 115 – 1 de 2025 emitidos por Colombia Compra Eficiente, el certificado aportado por dicha Fundación corresponde con la posibilidad por parte de dicha ESAL para acreditar el acceso o la aplicación a este puntaje. Al contrariuo de lo manifestado por el observante, tal como se desprende de dichos conceptos este tipo de entidades solo podrán acreditar emprendimientos o empresas de mujeres mediante el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 201, esto es que *"cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal".*

Dicha exigencia es cumplida por el oferente NEWMAN tal y como se desprende del texto final contenido en el certificado aportado por dicha entidad.

6. ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD

CAPACIDAD JURÍDICA

Póliza seriedad de la oferta	NO CUMPLE. La póliza de seriedad de la oferta aportada solo es para el centro No. 3. Como pueden verse en la casilla del objeto del seguro. Por lo tanto debe ser rechazado de plano para el Centro 1, pues es un requisito

	que no puede subsanar al no haber presentado la póliza para el Centro. 1

RESPUESTA: La observación no viene a lugar toda vez que dentro de lo establecido en el literal a del numeral 15.1 es claro al referir que:

15.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

a. **Póliza de seriedad de la oferta:** Los oferentes deberán aportar una póliza que garantice la seriedad de la oferta, la cual deberá ser expedida por un valor correspondiente al diez (10%) del presupuesto establecido para el CENTRO VIDA al que se presenten. En caso de presentarse para varios CENTRO VIDA, la póliza de seriedad deberá corresponder al presupuesto del CENTRO VIDA de mayor valor: Centro número 3, con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, el cual tiene un presupuesto de $3.705.691.865. En caso de que el oferente presente oferta para varios CENTROS, con la cobertura del CENTRO de mayor valor, se cubre la oferta presentada para el centro de menor valor, por lo tanto, no es necesario presentar póliza de seriedad para todos CENTROS o por el valor total de los CENTROS.

CAPACIDAD FINANCIERA

La entidad deberá certificar los siguientes indicadores con copia de los estados financieros de la entidad sin ánimo de lucro debidamente auditados por un Contador Público o revisor fiscal si aplica, correspondientes al año 2023 o 2024.	NO CUMPLE. No presenta los estados financieros

RESPUESTA: La entidad solicitó en el informe preliminar subsanar dicha información, el proponente lo realizó y cumple.

PUNTAJES

FACTOR ECONÓMICO – PRECIO DE LA PROPUESTA	NO CUMPLE. Modifica el formulario de precios, le incluye una casilla de los meses, lo cual incumple lo manifestado por la Entidad a las respuestas a las observaciones.
EMPRESAS EMPRENDEDORAS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	NO CUMPLE. No presenta.

RESPUESTA: No se acepta la observación 1, ya que al incluir esta casilla no afecta los valores.

En la segunda observación, El comité evaluador no había otorgado puntaje por este concepto.

6. SABISO

CAPACIDAD JURÍDICA

Póliza seriedad de la oferta	NO CUMPLE. La póliza de seriedad de la oferta aportada solo es para el centro No. 3. Como pueden verse en la casilla del objeto del seguro. Por lo tanto debe ser rechazado de plano para el Centro 1, pues es un requisito que no puede subsanar al no haber presentado la póliza para el Centro. 1

RESPUESTA: La observación no viene a lugar toda vez que dentro de lo establecido en el literal a del numeral 15.1 es claro al referir que:

15.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

a. **Póliza de seriedad de la oferta:** Los oferentes deberán aportar una póliza que garantice la seriedad de la oferta, la cual deberá ser expedida por un valor correspondiente al diez (10%) del presupuesto establecido para el CENTRO VIDA al que se presenten. En caso de presentarse para varios CENTRO VIDA, la póliza de seriedad deberá corresponder al presupuesto del CENTRO VIDA de mayor valor: Centro número 3, con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, el cual tiene un presupuesto de $3.705.691.865. En caso de que el oferente presente oferta para varios CENTROS, con la cobertura del CENTRO de mayor valor, se cubre la oferta presentada para el centro de menor valor, por lo tanto, no es necesario presentar póliza de seriedad para todos CENTROS o por el valor total de los CENTROS.

CAPACIDAD FINANCIERA

La entidad deberá certificar los siguientes indicadores con copia de los estados financieros de la entidad sin ánimo de lucro debidamente auditados por un Contador Público o revisor fiscal si aplica, correspondientes al año 2023 o 2024.	NO CUMPLE. No presenta la información en el formato exigido por la Entidad y NO CUMPLE. No tiene aportes del sector privado y por lo tanto su indicador de eficacia es indeterminado. Al ser indeterminado no cumple con lo exigido por la entidad debido a que el indicador debe ser positivo y no se otorgó la posibilidad en la invitación de que fuera indeterminado.
ANEXO 12	NO CUMPLE. No presenta la información en el formato exigido por la Entidad y NO CUMPLE. No tiene aportes del sector privado y por lo tanto su indicador de eficacia es indeterminado. Al ser indeterminado no cumple con lo exigido por la entidad debido a que el indicador debe ser positivo y no se otorgó la posibilidad en la invitación de que fuera indeterminado.

RESPUESTA: Los Indicadores de la eficiencia de la organización de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen propósito de generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinadas a cumplir su labor social; en ocasiones el crecimiento del sector se da por el apoyo estatal o por contribuciones del sector privado.

Para el caso en particular, en el ANEXO 8 - INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÒN (ESAL) presentado por el SABISO, muestra que El indicador de EFICIENCIA EN EL GASTO Y CONTRIBUCIONES SECTOR PRIVADO es INDETERMINADO dado que La ESAL no cuenta con contribuciones del sector privado en el año 2023; siendo esto cero (0), por lo tanto, todo valor dividido en cero (0) es indeterminado.

Por lo tanto, la interpretación a ello es que la probabilidad del proponente de no poder cumplir con el proyecto por falta de aportes del sector privado no existe, pues sus ingresos son autosuficientes para ejecutar su labor social, pero esto no implica que sea un indicador negativo, y por lo tanto, no estaría en una causal de rechazo.

Por lo anterior, la entidad no accede a la observación presentada por el proponente ABRIENDO CAMINOS pues se considera que para la naturaleza y valor del contrato con la información financiera aportada por el proponente y certificada, es adecuada y proporcional con el proceso de contratación.

6. FUNDACION ACCION SIN FRONTERAS

CAPACIDAD FINANCIERA

La entidad deberá certificar los siguientes indicadores con copia de los estados financieros de la entidad sin ánimo de lucro debidamente auditados por un Contador Público o revisor fiscal si aplica, correspondientes al año 2023 o 2024.	NO CUMPLE. No tiene aportes del sector privado y por lo tanto su indicador de eficacia es indeterminado. Al ser indeterminado no cumple con lo exigido por la entidad debido a que el indicador debe ser positivo y no se otorgó la posibilidad en la invitación de que fuera indeterminado.
ANEXO 12	NO CUMPLE. No tiene aportes del sector privado y por lo tanto su indicador de eficacia es indeterminado. Al ser indeterminado no cumple con lo exigido por la entidad debido a que el indicador debe ser positivo y no se otorgó la posibilidad en la invitación de que fuera indeterminado.

RESPUESTA: Los Indicadores de la eficiencia de la organización de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen propósito de generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinadas a cumplir su labor social; en ocasiones el crecimiento del sector se da por el apoyo estatal o por contribuciones del sector privado.

Para el caso en particular, en el ANEXO 8 - INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÒN (ESAL) presentado por el ACCION SIN FRONTERAS, muestra que El indicador de EFICIENCIA EN EL GASTO Y CONTRIBUCIONES SECTOR PRIVADO es INDETERMINADO dado que La ESAL no cuenta con contribuciones del sector privado en el año 2023; siendo esto cero (0), por lo tanto, todo valor dividido en cero (0) es indeterminado.

Por lo tanto, la interpretación a ello es que la probabilidad del proponente de no poder cumplir con el proyecto por falta de aportes del sector privado no existe, pues sus ingresos son autosuficientes para ejecutar su labor social, pero esto no implica que sea un indicador negativo, y por lo tanto, no estaría en una causal de rechazo.

Por lo anterior, la entidad no accede a la observación presentada por el proponente ABRIENDO CAMINOS pues se considera que para la naturaleza y valor del contrato con la información financiera aportada por el proponente y certificada, es adecuada y proporcional con el proceso de contratación.

6. CORPORACIÓN EJE CAFÉ

CAPACIDAD FINANCIERA

La entidad deberá certificar los siguientes indicadores con copia de los estados financieros de la entidad sin ánimo de lucro debidamente auditados por un Contador Público o revisor fiscal si aplica, correspondientes al año 2023 o 2024.	NO CUMPLE. No tiene aportes del sector privado y por lo tanto su indicador de eficacia es indeterminado. Al ser indeterminado no cumple con lo exigido por la entidad debido a que el indicador debe ser positivo y no se otorgó la posibilidad en la invitación de que fuera indeterminado.
ANEXO 12	NO CUMPLE. No tiene aportes del sector privado y por lo tanto su indicador de eficacia es indeterminado. Al ser indeterminado no cumple con lo exigido por la entidad

	debido a que el indicador debe ser positivo y no se otorgó la posibilidad en la invitación de que fuera indeterminado.

RESPUESTA: Los Indicadores de la eficiencia de la organización de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen propósito de generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinadas a cumplir su labor social; en ocasiones el crecimiento del sector se da por el apoyo estatal o por contribuciones del sector privado.

Para el caso en particular, en el ANEXO 8 - INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÒN (ESAL) presentado por el ACCION SIN FRONTERAS, muestra que El indicador de EFICIENCIA EN EL GASTO Y CONTRIBUCIONES SECTOR PRIVADO es INDETERMINADO dado que La ESAL no cuenta con contribuciones del sector privado en el año 2023; siendo esto cero (0), por lo tanto, todo valor dividido en cero (0) es indeterminado.

Por lo tanto, la interpretación a ello es que la probabilidad del proponente de no poder cumplir con el proyecto por falta de aportes del sector privado no existe, pues sus ingresos son autosuficientes para ejecutar su labor social, pero esto no implica que sea un indicador negativo, y por lo tanto, no estaría en una causal de rechazo.

Por lo anterior, la entidad no accede a la observación presentada por el proponente ABRIENDO CAMINOS pues se considera que para la naturaleza y valor del contrato con la información financiera aportada por el proponente y certificada, es adecuada y proporcional con el proceso de contratación.

EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia, el proponente singular o plural, podrá relacionar **hasta Tres (03) certificados, copias de contratos o actas de liquidación de contratos con objeto igual o similar al de la presente invitación, celebrados con entidades públicas o privadas, que sumados sus valores sean mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.** Es de aclarar que cada CENTRO corresponde a un contrato a celebrarse, por lo tanto, tiene su presupuesto oficial y frente a este se realizará las respectiva validación y calificación y en ese orden de ideas, si el oferente se presenta a varios CENTROS VIDA, deberá acreditar experiencia, vinculación de personal y demás requisitos para cada CENTRO VIDA.	NO CUMPLE. No presenta los certificados de los contratos, solo adjunta la minuta, incumpliendo lo establecido en la invitación pública.

RESPUESTA: La observación es consecuente con el informe evaluativo, el oferente subsanó al requerimiento realizado.

PUNTAJES

FACTOR ECONÓMICO – PRECIO DE LA PROPUESTA	NO CUMPLE. En los ítems de los profesionales sobrepasaron los topes en el valor mensual, fueron ofertados por $2,600,000 pesos y en la adenda se encontraban registrados por $2,502,000 pesos
APORTES DE LA ESAL	NO CUMPLE. Presenta los formatos sin la firma del representante legal.
EMPRESAS EMPRENDEDORAS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	NO CUMPLE. No presenta.

RESPUESTA: No se acepta la observación 1; el precio de la propuesta se debe tomar como el presupuesto oficial para cada uno de los centros.

Respecto a la Observación 2; No se acepta ya que el formato dispuesto para esta invitación no exigía firma.

Observación 3: La observación presentada es consecuente con el informe de evaluación realizado por la entidad convocante.

14. UNION TEMPORAL

CAPACIDAD JURÍDICA

Póliza seriedad de la oferta	NO CUMPLE. La póliza de seriedad de la oferta aportada solo es para el centro No. 3. Como pueden verse en la casilla del objeto del seguro. Por lo tanto debe ser rechazado de plano para el Centro 1, pues es un requisito que no puede subsanar al no haber presentado la póliza para el Centro. 1

RESPUESTA: La observación no viene a lugar toda vez que dentro de lo establecido en el literal a del numeral 15.1 es claro al referir que:

15.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

a. **Póliza de seriedad de la oferta:** Los oferentes deberán aportar una póliza que garantice la seriedad de la oferta, la cual deberá ser expedida por un valor correspondiente al diez (10%) del presupuesto establecido para el CENTRO VIDA al que se presenten. En caso de presentarse para varios CENTRO VIDA, la póliza de seriedad deberá corresponder al presupuesto del CENTRO VIDA de mayor valor: Centro número 3, con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, el cual tiene un presupuesto de $3.705.691.865. En caso de que el oferente presente oferta para varios CENTROS, con la cobertura del CENTRO de mayor valor, se cubre la oferta presentada para el centro de menor valor, por lo tanto, no es necesario presentar póliza de seriedad para todos CENTROS o por el valor total de los CENTROS.

16. COANGEL

CAPACIDAD JURÍDICA

Póliza seriedad de la oferta	NO CUMPLE. La póliza de seriedad de la oferta aportada solo es para el centro No. 2. Como pueden verse en la casilla del objeto del seguro. Por lo tanto debe ser rechazado de plano para el Centro 1, pues es un requisito que no puede subsanar al no haber presentado la póliza para el Centro. 1

RESPUESTA: La observación no viene a lugar toda vez que dentro de lo establecido en el literal a del numeral 15.1 es claro al referir que:

15.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

a. **Póliza de seriedad de la oferta:** Los oferentes deberán aportar una póliza que garantice la seriedad de la oferta, la cual deberá ser expedida por un valor correspondiente al diez (10%) del presupuesto establecido para el CENTRO VIDA al que se presenten. En caso de presentarse para varios CENTRO VIDA, la póliza de seriedad deberá corresponder al presupuesto del CENTRO VIDA de mayor valor: Centro

número 3, con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, el cual tiene un presupuesto de $3.705.691.865. En caso de que el oferente presente oferta para varios CENTROS, con la cobertura del CENTRO de mayor valor, se cubre la oferta presentada para el centro de menor valor, por lo tanto, no es necesario presentar póliza de seriedad para todos CENTROS o por el valor total de los CENTROS.

RESPUESTA A SOLICITUD DE DECLARATORIA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE PROCESO ESAL-005-2025 por supuesto desconocimiento y no aplicación del decreto 248 de 2021, presentadas por la FUNDACIÓN MISIÓN VERDE y la FUNDACIÓN IMPACTO RECREACIÓN.

Las entidades sin ánimo de lucro: **FUNDACIÓN IMPACTO RECREACIÓN y FUNDACIÓN MISIÓN VERDE,** radicaron a través de mensaje público en el SECOP II el día 17/03/2025 a las 10:27 AM y 1:03 PM; solicitando la DECLARATORIA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE PROCESO ESAL-005-2025 por supuesto desconocimiento y no aplicación del decreto 248 de 2021, especialmente por no cumplir con "(…) *la **OBLIGATORIEDAD** de asignar puntaje adicionales por este concepto lo cual lo establece el "**ARTÍCULO 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios.** Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales (…)"* dentro del proceso ESAL-005-2025, que tiene por objeto: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS VIDA PARA LA ATENCIÓN DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES".***

Ahora bien, una vez revisadas las solicitudes realizadas, debe indicársele a los observantes lo siguiente:

1. Que el decreto 248 de 2021, *"Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos"* es una normativa que reglamenta un aparte de la ley 2046 de 2020, que estableció las condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.

 Que el artículo 3 de ésta ley, preceptúa que las disposiciones contenidas en ella serán de obligatorio cumplimiento "**para las entidades públicas** del nivel nacional, departamental, distrital, **municipal;** sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, **que demanden de forma directa o a través de interpuesta persona, alimentos para el abastecimiento y para suministro de productos de origen agropecuario**, cumpliendo con los requisitos sanitarios que establezca la normatividad vigente". Así como, a "entidades privadas que suscriban contratos con el Estado y que, en desarrollo de las labores o actividades desplegadas en el marco de aquellos, demanden de forma directa o a través de interpuesta persona **alimentos para abastecimiento o para suministro de productos de origen agropecuario***"* **(**Subrayas fuera de texto original)

2. Que así las cosas, el artículo 1 del Decreto 248 de 2021 adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y fue así como en el artículo 2.20.12.1 estableció lo siguiente:

"***Artículo 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios. Las entidades públicas descentralizadas del orden*** *nacional y* ***las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título****, asignarán los siguientes puntajes adicionales,* ***en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007****, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:"* (Apartes en negrilla y subrayado fuera de texto original)

3. Que aclarado lo anterior, tenemos como conclusión lo siguiente:

3.1. El proceso de Invitación Pública ESAL-005-2025, se rige por lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, toda vez que no se pretende suscribir un contrato conmutativo (en el cual se advierte un intercambio de prestaciones), sino de un convenio –en el sentido amplio de la palabra– cuyo objeto es la colaboración para el cumplimiento de los cometidos estatales, todo lo cual se permite al coincidir el objeto social del privado –que actúa sin ánimo de lucro– con la actividad o programa que el Estado quiere impulsar; al respecto, el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 establece que «*(…) estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto».*

Así las cosas, es una modalidad de selección diferente a las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y por lo tanto no le sería aplicable, per se, lo establecido en el Decreto 248 de 2021.

3.2. Corolario de lo anterior, debe tenerse presente que el objeto del proceso de selección ESAL-005-2025 es ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS VIDA PARA LA ATENCIÓN DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES".***; que implica la prestación de diferentes servicios, la entrega de distintos productos e ítems, entre ellos: transporte, atención al adulto mayor, realización de talleres, alimentación, entre otros.

Por lo anterior, el contrato pretendido abarca mucho más que la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención y conforme al Concepto C–077 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; en el que se indica que: *"(…) de acuerdo con la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021,* ***será el objeto contractual lo que resulte determinante para identificar los contratos que deban cumplir con los parámetros de selección, requisitos habilitantes, incentivos, evaluaciones, mínimos de compra pública de alimentos, entre otros****. En consonancia, cuando el contrato tenga como objeto la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, se encuentran obligadas a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos, sin que se excluya alguna de las modalidades de selección dispuestas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.(…)"* (Subrayado y negrillas fuera de texto)

4. Así las cosas, se reitera que para el proceso ESAL-005-2025 no era aplicable el otorgamiento de puntajes adicionales obligatorios establecidos en el artículo *Artículo 2.20.1.2.1.* del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

 Por lo anterior, no se accede a las solicitudes de terminación anormal del proceso realizada por las entidades sin ánimo de lucro: **FUNDACIÓN IMPACTO RECREACIÓN y FUNDACIÓN MISIÓN VERDE**